

ANEXO 2

Comentarios a la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

La Resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2022.

Aspectos de interés para el sector.

Ampliación del plazo para la cancelación del CFDI (Artículo Cuarto de la 4ª RMF)

Se publica en el Diario Oficial de la Federación esta importante regla, dada a conocer en el portal del SAT desde el mes de mayo.

La disposición amplía el plazo para la cancelación de los CFDI¹ de ejercicios anteriores al ejercicio 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022².

Los requisitos para ello son:

- a. Presentar declaración complementaria dentro del mes siguiente a aquel en el que se lleva a cabo la cancelación de los CFDI.
- b. Contar con buzón tributario activo.
- c. Contar con la aceptación del receptor en los casos que aplique.
- d. Cuando la operación subsista, emitir un nuevo CFDI utilizando el nodo CFDI relacionados.

Regla 2.4.15. Modificación o incorporación de información de socios o accionistas.

En el artículo 27 del CFF, obliga a la presentación de un aviso al SAT cada vez que se realice una modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando o accionistas.

La regla señala los requisitos para ello y precisa que se deberán presentar conforme a la ficha de trámite 295/CFF.

Los requisitos para ello son:

- Se debe presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice el supuesto.
- Lo presentarán en el Portal del SAT.

¹ CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

² La disposición se publicó previamente en el portal del SAT el 31 de mayo de 2022 AMDA publicó la Circular 29/DG/2022 AVISO SAT AMPLIANDO PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS CFDI DE EJERCICIOS ANTERIORES.

- La situación fiscal ante el RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica a relacionar deberá ser Activo.
- La solicitud de actualización deberá ser promovida por el representante legal de la persona moral, por lo que deberá contar con su e.firma.
- Los datos de los socios y accionistas deberán coincidir con los establecidos en el acta constitutiva y se deberá indicar si tienen el control efectivo de la sociedad, así como su porcentaje de participación.
- Deberá adjuntar el documento protocolizado que corresponda.

Regla 2.10.28. Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito.

La Reforma Fiscal 2022 establece como obligación del Contador Público Inscrito la relativa a informar a la autoridad fiscal, cuando derivado de la elaboración del dictamen, conozca que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y/o aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal.

Este numeral menciona que lo debe hacer observando lo dispuesto en la ficha de trámite 318/CFF “Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito”, contenida en el Anexo 1-A.

Regla 2.16. 5. Contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por ser partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros.

Los contribuyentes obligados a cumplir con esta obligación³ únicamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con su(s) parte(s) relacionada(s) siempre que el monto de la operación exceda de \$13 millones de pesos.

Otras reglas que se incluyen en la disposición.

A continuación, las mencionamos:

Regla	Descripción
2.2.23	Informe de fedatarios públicos en materia de firma electrónica avanzada
2.7.2.1, 4 y 6	Reglas para proveedores de certificación de CFDI
2.7.4.2	De la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario

³ Según el artículo 32 H del CFF, los contribuyentes obligados a cumplir con esta obligación son, entre otros, aquellos que en el ejercicio inmediato anterior obtuvieron ingresos iguales o superiores a \$815,009,360.

13.1	Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos
Art. segundo	Plazo para presentar la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos correspondiente al ejercicio fiscal 2021,
Art. sexto	Facilidades para la expedición del CFDI para RESICOS ⁴

Junio 2022

⁴ RESICO: Régimen Simplificado de Confianza, en este caso la regla es sólo para personas físicas.